CONTRATO N° 02

CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2017, "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – AD REFERENDUM" ID. N° 322.175

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA** domiciliada en Dr. Justo Prieto c/ Cap. Billof de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA** con **Cedula de Identidad N° 2.009.136**, en su carácter de Presidenta, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 213, de fecha 09 de Septiembre de 2013, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **AMITOUR S.A.**, domiciliada en Av. Choferes del Chaco N° 774 C/ Pacheco, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **NIDIA CONCEPCION ROTH DE ESPINOZA,** con Cedula de Identidad **N° 809.499**, y la Sra. **MIRIAN TIMOTEA GONZALEZ GONZALEZ** con Cedula de Identidad **N° 1.471.979**, denominados en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato para ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – AD REFERENDUM" ID N° 322.175,*** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del **CONCURSO DE FERTAS N° 03/2017** ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – AD REFERENDUM" ID N° 322.175,*** convocado por el ***INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA.***
La adjudicación fue realizada por **Resolución N° 057/2017**, de fecha 28 de Febrero de 2017; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE y EL PROVEEDOR,** en relación a **CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2017** ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – AD REFERENDUM" ID N° 322.175.***

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el **PBC**.

amitour s.a. Choferes del Chaco 774 e/ Pacheco y La Fraconi Tel.: (595-21) 612 311 / 611 409 Fax: (595-21) 495 430

ESMILSE C. BOBADILLA
PRESIDENTA IPA

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 322.175**

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departa mento	Monto
2017	1	1	0	0	230	10	1	99	152.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 322.175.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del **CONCURSO DE FERTAS N° 03/2017 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – AD REFERENDUM" ID N° 322.175,** convocado por el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA**. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 057/2017 de fecha 28 de Febrero de 2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

A los efectos del presente contrato se establecen los montos mínimos y máximos a ser ejecutados, los cuales se visualizan en el siguiente cuadro:

EMPRESA ADJUDICADA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
AMITOUR S.A.	**80.000.000**	**152.000.000**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 80.000.000 (Guaraníes Ochenta Millones) y el monto máximo es de Gs. 152.000.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta y Dos Millones).

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. (Desde la firma de la misma hasta el 31 de Diciembre de 2017).

amitour S.A.
Avda. Choferes del Chaco Esquina Mariscal Lopez y Lanfranconi
Telef. (595-21) 612315 - 611409 / Fax: (595-21) 495 430

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA · PRESIDENCIA ·

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El encargado de administrar los pasajes solicitados es la ***DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA*** del Instituto Paraguayo de Artesanía o las que fueran designadas por la Máxima Autoridad y serán entregados en el lugar y hora señalados por la Institución al momento de realizar las reservas. El proveedor está obligado bajo los términos del contrato a entregar los pasajes en el Instituto Paraguayo de Artesanía y todos los gastos relacionados a los servicios estarán incluidos en el precio de las facturas emitidas.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: ***LA DIRECCION ADMINISTRATIVA.***

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar Dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 %** del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

11.1. *EL CONTRATISTA y el INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:*

ESMILSE C. BORDON
PRESIDENTA

i. *Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.*
ii. *Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas.*
iii. *Catástrofes naturales.*
iv. *Incendios.*

11.2. *Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.*

11.3. *Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA a la rescisión del contrato:*

a) Si el CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Si se demostrara la colusión o fraude del CONTRATISTA con personal perteneciente Al Instituto Paraguayo de Artesanía.

Si el CONTRATISTA transgrediera sus obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

11.4. *Si el Instituto Paraguayo de Artesanía decidiera rescindir del Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por parte del Instituto Paraguayo de Artesanía.*

11.5. *Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.*

11.6. *El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.*

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

amitour s.a.
Choferes del Chaco 774 e/ Pacheco y La Plata
(595-21) 612 315 / 611 409
Fax: (595-21) 495 430

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA PRESIDENCIA

ESMILSE C. BOBADILLA
PRESIDENTA

realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 03 de Marzo de 2017.

NIDIA C. ROTH DE ESPINOZA
C.I. N° N° 809.499
Proveedor
amitour s.a.
Choferes del Chaco 774 e/ Pacheco y La Franconi
Tel.: (595-21) 612 315 / 611 409
Fax: (595-21) 495 430

MIRIAN TIMOTEA GONZALEZ GONZALEZ
C.I.N° 1.471.979
Proveedor
amitour s.a.
Choferes del Chaco 774 e/ Pacheco y La Franconi
Tel.: (595-21) 612 315 / 611 409
Fax: (595-21) 495 430

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA PRESIDENCIA

ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA
C.I.N° 2.009.136
Contratante